

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 029 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 3419578 y documento N° 5364186 de fecha 10 de enero del 2023; presentado por Milagros Sara Asqui Barrionuevo; propietaria de la FARMACIA "BARRIONUEVO", con RUC N° 10423320473, con SI DIGEMID 96687 sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° del D.S. N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que: "El traslado de un establecimiento farmacéutico, de almacenes de droguerías, de plantas o almacenes de laboratorios de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios requiere de nueva autorización."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 1033-2017-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 04 de setiembre del 2017, se otorgó la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del mencionado establecimiento; posteriormente, mediante Resolución Administrativa N° 960-2019-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 23 de julio del 2019, se otorgó la Autorización Sanitaria de traslado a Pampas de Polanco, Av. 28 de Julio, Mz. E, lote 2, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento Arequipa; Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la FARMACIA "BARRIONUEVO", solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** a la dirección COO. Vista Alegre, P. J. San Agustín – Pampas de Polanco, Mz. J, lote 20, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **08:00 a 14:00 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Milagros Sara Asqui Barrionuevo**, con C.Q.F.P. N° 25741, con horario de trabajo de **08:00 a 14:00 horas de lunes a sábado**, solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** como **FARMACIA**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, mediante el Acta de Inspección N° 047-I-2023-OF-DIREMID-FCVS de fecha 19 de enero del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 079-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 20 de enero del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Traslado.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, RM N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas



-2-

por la Resolución Gerencial General Regional N° 037-2023-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 035-2023-GRA/GGR;

Estando conforme con el Informe N° 079-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 20 de enero del 2023, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO al establecimiento farmacéutico denominado **FARMACIA "BARRIONUEVO"**, ubicada en COO. Vista Alegre, P. J. San Agustín – Pampas de Polanco, Mz. J, lote 20, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **08:00 a 14:00 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Milagros Sara Asqui Barrionuevo**, con C.Q.F.P. N° 25741, con horario de trabajo de **08:00 a 14:00 horas de lunes a sábado**; cuya propietaria es Milagros Sara Asqui Barrionuevo, con RUC N° 10423320473; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, con registro SIDIGEMID 96687**

ARTÍCULO 2°. - **INFORMAR**, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **COO. Vista Alegre, P. J. San Agustín – Pampas de Polanco, Mz. J, lote 20, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los **VEINTICUATRO (24)** días del mes de **ENERO** del año **2023**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Econ OMAR MIGUEL BELLEZ AMAS
CEA N° 838
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

OTA/MOM/GMC/petq
c. c Archivo